

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol), catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Como se observa que en la anterior liquidación de costas realizada por el secretario del juzgado, se incluye las agencia en derecho fijadas en la auto del 6 de octubre/ 21 (F 67 vto Cd. 1), que por cierto se enmarcan dentro de lo que constituye costas (Núm. 3 del Art. 366 del C.G.P.), y a que fue condenada la parte demandada (JONATHAN OSORIO HERNANDEZ), este funcionario al tenor de lo consagrado en el Núm. 1, de la citada disposición, le imparte toda la APROBACION a esa liquidación.

NOTIFIQUESE

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.- Chaparral 14 de Octubre de 2021 Procedo a continuación a efectuar la liquidación de costas (Art. 366 del C.G.P.) y a que fue condenada la parte demandada JONATHAN OSORIO HERNANDEZ (Fl.67).

AGENCIAS EN DERECHO (FL.67 VTO)..... \$ 246.000,00

OTROS GASTOS

ENVIO CITACION FL. 64.....\$ 15.000,00

TOTAL..... \$ 261.000,00

SON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 261.000,00) EL VALOR TOTAL DE LAS COSTAS LIQUIDADAS.

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral Tolima, 14 de Octubre de 2021. Hoy paso el proceso al Despacho, informándole al señor juez que se efectúo la liquidación de costas. Provea.

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario